



RESOLUCION No. CSJCUR21-69  
14 de abril de 2021

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un funcionario”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que el doctor **LEONIDAS BAEZ ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.693 expedida en Duitama, mediante Resolución CSJCUR17-124 de 22 de junio de 2017, se inscribió en el escalafón de carrera en el cargo de JUEZ PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA

Que el funcionario judicial presentó renuncia al cargo a partir del 26 de marzo de 2021, toda vez que por aceptación de traslado asume el cargo de Juez Penal del Circuito para Adolescentes de Tunja

Que mediante Acuerdo 17 de 23 de marzo de 2021, el Tribunal Superior de Cundinamarca, aceptó la renuncia a partir del 26 de marzo de 2021

Que la Doctora Ninon Lucinda Oviedo Ferrera, secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, remite a este Consejo Seccional los actos administrativos mencionados, los cuales fueron radicados en el sistema de correspondencia con externa EXTCSJCU20-1165

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-69 de 14 de abril de 2021. "Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un funcionario"

Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la doctor **LEONIDAS BAEZ ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.693 expedida en Duitama, del cargo de JUEZ PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA, por razón de traslado.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

MP. Dr. Álvaro Restrepo Valencia

Aprobado en sesión del 14 de abril de 2021.

sprc